



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2023-00049-00, informándole que fue recibido escrito enviado por accionante y respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, abril 14 de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO.** - abril catorce (14) Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito presentado por la accionante señora MENIS MARIA BROCHERO OROZCO, se observa que el mismo se encuentra nombrado como "INCIDENTE DE DESACATO", el cual en este momento es imposible de tramitar, ya que al interior de la misma aún no se he emitido fallo alguno, aunado a lo anterior el citado escrito tampoco se está dirigido a este juzgado, por lo que no se le dará tramite al memorial elevado.

Ahora bien, frente a la contestación rendida por Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se observa que en la misma manifiesta haber que requirió a la Alcaldía Municipal De Campo De La Cruz a fin de que suministre el concepto de uso de suelo e informe las actuaciones policivas y sanciones instauradas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, así como los demás documentos informativos necesarios a que haya lugar, del mismo modo señala que la Corporación expidió "RESOLUCIÓN No: 0000280 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES Y SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA DEL SEÑOR AGRILFO GIL GÜETTE VALENCIA", y RESOLUCIÓN Nro. 0000831 DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARÁCTER SANCIONATORIO EN CONTRA DEL SEÑOR RODOLFO PULIDO SARABIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 8.536.475". En virtud de lo anterior, este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ABSTENERSE de tramitar incidente de desacato presentado al interior de la acción de tutela elevada por la señora MENIS MARIA BROCHERO OROZCO, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Y POLICIA NACIONAL DE CAMPO DE LA CRUZ, por la presunta vulneración al derecho de petición y medio ambiente sano.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, la respuesta ofrecida por CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO en fecha 10/04/2023, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**TERCERO:** Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal